

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DICESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 110013335017 2019 – 00350 00
Accionante: José Melquisedec Gómez García
Accionados: Distrito Capital y otros
ACCION POPULAR

Auto Admisorio No. 1094

El señor José Melquisedec Gómez García presenta acción popular para la protección de los derechos e intereses colectivos a: el goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, seguridad y salubridad públicas, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y la seguridad y salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y los derechos de los consumidores y usuarios por la urbanización y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total del proyecto arquitectónico denominado "Conjunto Cerrado Monte Rizzo" ubicado en el predio con nomenclatura urbana (actual) calle 24 Sur No.1A-51.

Por reunir los requisitos legales contemplados en la Ley 472 de 1998 la presente acción se admitirá contra: 1) Distrito Capital de Bogotá, 2) Alcaldía Local de San Cristóbal, 3) Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, 4) Curaduría Cuarta (4) Urbana de Bogotá y 5) Sociedad Construcciones CFC & Asociados S.A. e igualmente se dispondrá vincular a la Urbanización Portón Real – Propiedad Horizontal, como posible afectada por los hechos descritos con la presente acción.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción popular presentada por el señor José Melquisedec Gómez García contra: 1) Distrito Capital de Bogotá, 2) Alcaldía Local de San Cristóbal, 3) Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, 4) Curaduría Cuarta (4) Urbana de Bogotá y 5) Sociedad Construcciones CFC & Asociados S.A.

SEGUNDO: VINCULAR a la Urbanización Portón Real – Propiedad Horizontal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR ésta providencia a las entidades que a continuación se relacionan, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones anexando copia de esta providencia, la demanda y sus anexos, con el fin de que intervengan en la defensa de los derechos e intereses colectivos

- 1.) Distrito Capital de Bogotá
- 2.) Alcaldía Local de San Cristóbal
- 3.) Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
- 4.) Curadora Urbana Cuarta (4) de Bogotá – Arquitecta Adriana López Moncayo
- 5.) Sociedad Construcciones CFC & Asociados S.A.
- 6.) Urbanización Portón Real – Propiedad Horizontal

Acción popular radicación 110013335017 2019 – 00350 00

Accionante: José Melquisedec Gómez García

Accionados: Distrito Capital y otros

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA a las autoridades accionadas por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este proveído a las mismas e infórmeles que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado. Tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

QUINTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PÚBLICO** el presente auto admisorio de la demanda de Acción Popular, para que intervenga en defensa de los derechos e intereses colectivos, si lo considera conveniente.

SEXTO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente acción a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** mediante el envío de copia de la demanda y del presente auto, para el registro público establecido en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: Se ordena PUBLICAR, a costa del accionante la presente providencia por lo menos en un Diario de amplia circulación en el Distrito Capital de Bogotá, o en otro medio masivo de comunicación, allegando las constancias respectivas.

OCTAVO: Se ordena FIJAR AVISO en la secretaria del despacho informando a la comunidad sobre la existencia de esta acción popular en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

NOVENO: EXPEDIR aviso a la **Personería de Bogotá y al Distrito Capital de Bogotá** para que publiquen en cartelera o en cualquier medio expedito la presente acción con el objeto de que se informe a la comunidad sobre la existencia de esta acción popular en la forma indicada en inciso 2 del artículo 21 de la ley 472 de 1998.

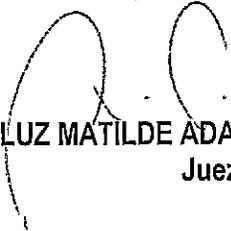
Por secretaría se elaborara el respectivo aviso para que el actor popular lo retire y radique ante las citadas entidades, allegando al proceso las constancias de recibido de las mismas.

DÉCIMO: ORDENAR al actor popular que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS presente al despacho certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Construcciones CFC & Asociados S.A. para poder efectuar la notificación de esta acción a tal entidad.

UNDÉCIMO: Una vez allegadas las constancias de las publicaciones, notificaciones, y vencido el traslado, se fijara fecha y hora para la realización de audiencia especial de pacto de cumplimiento.

También, se informa que, al tenor de lo dispuesto en los artículos 22 y 33 de la citada Ley 472 de 1998, este Juzgado dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado para alegar de conclusión, proferirá fallo decisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

718-7140

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy

~~23~~ **23** ~~SEP. 2019~~

a las 8:00am.





KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
SECRETARIA

Acción popular radicación 110013335017 2019 – 00350 00

Accionante: José Melquisedec Gómez García

Accionados: Distrito Capital y otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DICESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de traslado medida cautelar No. 1114

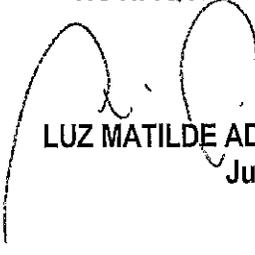
En virtud de la medida cautelar de urgencia propuesta por el actor popular en su escrito, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con lo normado en el artículo 233 del CPACA, se corre traslado por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de la medida cautelar de cancelación o suspensión de los efectos jurídico de la resolución No. 18-4-1191 que aprobó el proyecto urbanístico del desarrollo urbanístico denominado URBANIZACION MONTERIZZO visible a folio 31 A 36.

SEGUNDO: ORDENAR al Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER que de manera inmediata realice y allegue al proceso un nuevo concepto técnico de amenaza y riesgo de movimiento en masa del predio con nomenclatura urbana (actual) calle 24 Sur No.1A-51 en donde se está contrayendo la urbanización Monte Rizzo.

TERCERO: ORDENAR a la Sociedad Construcciones CFC & Asociados S.A. que de manera inmediata presente informe sobre las etapas seguidas en el proceso de construcción del proyecto arquitectónico denominado "Conjunto Cerrado Monte Rizzo" adelantado en el predio con nomenclatura urbana (actual) calle 24 Sur No.1A-51

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DICESIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy ~~23 SEP. 2019~~ a las 8:00am.




KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
SECRETARIA